

**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 15 de junio de 2007

**VISTO:**

El Expediente N° 06001-R-06 ; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del protocolo interinstitucional entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Universidad de Magallanes – Chile - , de fecha 13 de marzo de 2007;

Que por el mismo se acuerda desarrollar un programa de posgrado interinstitucional en Metodología de la Investigación que otorgue el grado de Magíster en metodologías y estrategias de investigación en ciencias sociales;

Que las instituciones participantes se comprometen a la elaboración de la propuesta académica, relativa a la maestría;

Que se fija en tres años la vigencia del protocolo;

Que obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho la ratificación protocolo con la Universidad de Magallanes - Chile;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a consideración en plenario, se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el protocolo entre la Universidad de Magallanes - Chile - y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha de 13 de marzo de 2007, que se anexa a la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Haydée Muñoz  
Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni

Rector



## PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
ARGENTINA**

Y

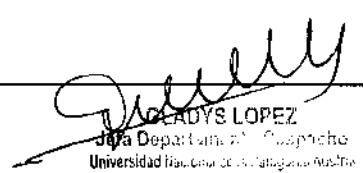
**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
CHILE**

En Punta Arenas, Chile, a los 13 días del mes de marzo de 2006, se celebra el siguiente PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO en el marco del CONVENIO MARCO DE COOPERACION entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en adelante también denominada "UMAG", RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector, Dr. Victor Fajardo Morales, Cédula de Identidad y R.U.T. 4.465.600-0, con domicilio en Punta Arenas, República de Chile; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, en adelante "UNPA" representada por su Rector, Ing. Héctor Aníbal Billoni, Documento Nacional de Identidad N° 8.121.074, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos, República Argentina.

### CONSIDERANDO QUE:

- La UMAG es una Corporación de Derecho Público creada por el D.F.L. N° 35 del 03 de octubre de 1981 del Ministerio de Educación, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.
- La UMAG cuenta con una excelente infraestructura de investigación, experimentación y desarrollo en diferentes áreas del saber.
- Atendidas dicha finalidades, realiza labores de extensión y desarrolla por sí o en concertación con otras entidades tanto públicas como privadas, chilenas o extranjeras, actividades, proyectos y programas tendiente a materializarlas.

La UNPA es una institución de estudios superiores, creada mediante Ley Nacional N° 24.446, sancionada el 23 de diciembre de 1994 y promulgada el 11 de enero de 1995, con el objetivo de responder a las demandas regionales de educación superior, no sólo de formación profesional sino fundamentalmente de producción de conocimientos científicos y tecnológicos.



ADOLYS LOPEZ  
Jefe Departamento de Cooperación  
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

La UNPA posee recursos humanos y materiales de alta calidad para desarrollar tareas de formación de grado, investigación y extensión en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, en diferentes áreas de la ciencia.

En el marco del diseño de políticas de equidad y con objetivo de implementar estrategias de impacto federal y regional de los estudios superiores universitarios, la UNPA cuenta con un alto desarrollo de herramientas tecnológicas que propenden a tal fin.

El Acuerdo para el desarrollo de actividades académicas conjuntas suscrito entre ambas Universidades, oficializado por Resolución N°038/S.U./2006-UMAG y Resolución N°10/CO.SU./2005-UNPA

Por este acto e instrumento y con el fin de beneficiar a ambas instituciones, la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Universidad de Magallanes vienen en expresar su voluntad de suscribir el siguiente protocolo específico que permita desarrollar un Magíster en conjunto, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se indican:

#### **PRIMERA:**

Que en virtud del presente protocolo se acuerda desarrollar un programa de posgrado interinstitucional en Metodología de la Investigación que otorgue el grado de Magíster en metodologías y estrategias de investigación en ciencias sociales.

#### **SEGUNDA: Normativa**

Todas las actividades originadas al amparo de este acuerdo serán siempre ejecutadas conforme las leyes, reglamentos y demás normas locales, estatales, federales, regionales o nacionales que rijan a las partes, tomando en consideración el territorio donde sean ejecutadas y las personas que participen en ellas.

Atendido lo anterior las partes de común acuerdo se comprometen a formular un Reglamento común para llevar a efecto el programa de postgrado materia de este protocolo.

#### **TERCERA: Grado académico**

Las instituciones participantes formularán para su otorgamiento una resolución o documento equivalente conjunto, o bien independiente pero idéntico para todos los graduados, haciéndose constar el carácter interinstitucional del programa y las instituciones involucradas. La inscripción del alumno podrá formalizarse en cualquiera de las instituciones participantes, no obstante ambas instituciones le otorgarán el título correspondiente una vez cumplidos los requisitos del programa.

#### **CUARTA: Cuerpo docente**

Las partes declaran que el cuerpo docente estable estará integrado por docentes de ambas instituciones. Las asignaturas serán dictadas preferentemente por un mismo docente en sedes de las dos universidades.

## QUINTA: Infraestructura

Por el presente acto la UNPA y la UMAG garantizan que los recursos de infraestructura, equipamiento, bibliotecas, centros de investigación serán accesibles físicamente o a través de medios informáticos a todos los alumnos de este programa de postgrado.

## SEXTA: Costos

Este acuerdo no importa compromiso financiero alguno entre ambas universidades, de modo que las partes serán responsables de gestionar y obtener por cuenta propia los fondos necesarios para financiar el programa, lo que no obsta para que ambas instituciones puedan postular conjuntamente a subsidios y proyectos externos que colaboren al financiamiento de esta iniciativa.

Cuando esto implique un desplazamiento territorial de docentes de las universidades firmantes, la universidad receptora pagará alojamiento y manutención y la universidad a la que pertenece el docente se hará cargo del traslado. En estos términos y con la única finalidad de garantizar la ejecución del plan de maestría, los gastos de traslado manutención y alojamiento de los profesores invitados que no pertenezcan a ninguna de las instituciones firmantes, serán solventados en partes iguales o con criterios de igualdad el pago de los mismos.

## SEPTIMA: Coordinador

La Universidad Nacional de la Patagonia Austral designa a la Secretaría de Ciencia y Tecnología para coordinar la implementación y desarrollo de este protocolo; por su parte, la Universidad de Magallanes designa al Lic. Claudio Venegas.

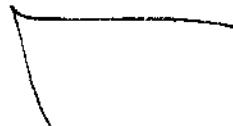
## OCTAVA:

Las partes se comprometen a finiquitar la elaboración de la propuesta académica, relativa a la maestría, antes del 30 de junio del presente año.

**NOVENA:** El presente protocolo no implica la asunción de compromiso específico de índole presupuestaria, de infraestructura o recursos humanos, lo que será definido en protocolos adicionales o actas complementarias suscriptas por las máximas autoridades de las partes, al tiempo en que se definen los diversos aspectos específicos del programa de Maestría a desarrollar.

## DECIMA: Plazo

Este Protocolo marco tendrá una duración de 3 años contados desde la fecha de la resolución que lo apruebe y podrá ser prorrogado por idénticos períodos.

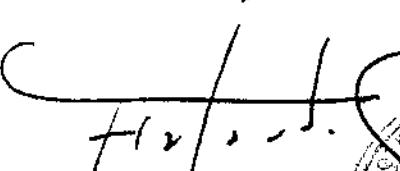


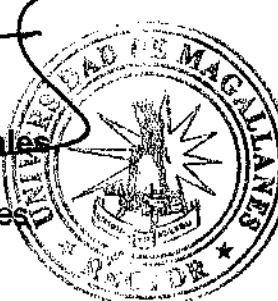
  
GLADYS LOPEZ  
Jefa Departamento Despacho  
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

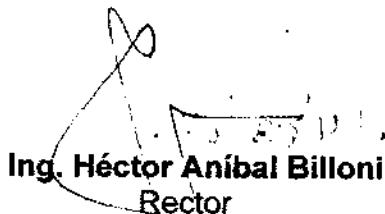
## DECIMA PRIMERA: Modificación

Toda modificación a este protocolo deberá acordarse por ambas partes y constar por escrito bajo sus firmas.

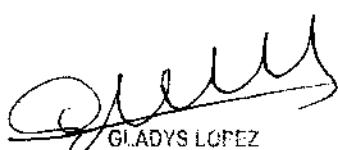
El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

  
Dr. Víctor Falardo Morales  
Rector  
Universidad de Magallanes



  
Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector  
Univ. Nacional de la Patagonia Austral

Lunes 13/03/2007 del mes de marzo de 2007

  
GLADYS LOPEZ  
Jefa Departamento Despacho  
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.